

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-012-2024.

Econ. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*"

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en sus literales a) y h) de su artículo 50, se determina lo siguiente: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, la Norma 403-08 "Control Previo al Pago" establece que el personal de las entidades que administren recursos públicos, designados para ordenar un pago, suscribir comprobantes de pago, egresos o cheques, devengar y solicitar pagos vía vía electrónica, entre otros, previamente observaran: - *todo pago corresponderá a un compromiso devengado, legalmente exigible, con excepción de los anticipos previstos en el ordenamiento legal y contratos debidamente suscritos- los pagos que se efectúen estarán dentro de los límites de la promulgación de caja autorizada.- los pagos estarán debidamente justificados comprobados con los documentos auténticos respectivos.- verificación de la existencia o no de litigios pendientes o asuntos pendientes respecto del reconocimiento total o parcial de las obligaciones a pagar.*

Que, la Norma 403-10 en cuanto a los cumplimientos de obligaciones establece: "*(...) las obligaciones contraídas por una entidad serán autorizadas de conformidad a las políticas establecidas para el efecto. A fin de mantener un adecuado control de éstas, se establecerá un índice de vencimientos que permitan que sean pagadas oportunamente para evitar recargos, intereses y multas.*

Que, el Art 101 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, establece: *Retención Indebida de Pagos.-El funcionario o empleado al que incumba el pago de planillas u otras obligaciones de una Entidad Contratante que retenga o retarde indebidamente el pago de los valores correspondientes, en relación al procedimiento de pago establecido en los contratos respectivos, será destituido de su cargo por la autoridad nominadora y sancionado con una multa no menor de 10 salarios básicos unificados, que podrá llegar al diez (10%) por ciento del valor indebidamente retenido, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. La multa será impuesta observando el procedimiento previsto en la Disposición General Primera de esta Ley. El Servicio Nacional de Contratación Pública vigilará el cumplimiento de esta disposición.*

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGFIS-2024- 0015- M de 31 de enero de 2024, el Ing. Mauricio Eduardo Rosero, Director General de Fiscalización, pone en conocimiento el “Manual de Planillaje de Avance de Obra y Liquidación de Contratos, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, validado por las correspondientes áreas administrativas inmersas en el procedimiento descrito”.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando de referencia, el Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, previo la verificación de conformidad respecto del texto propuesto, solicita a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía que proceda a la elaboración de la respectiva resolución administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE:

Art 1.- Aprobar el “MANUAL DE PLANILLAJE DE AVANCE DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, documentos adjuntos a la presente y que forman parte integral de esta Resolución Administrativa; con la finalidad de mejorar el tiempo de respuesta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en la elaboración del expediente y el pago de planillas de Obra.

Art 2.- Encárguese a la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, la notificación y socialización de la presente resolución a las diferentes áreas que componen la estructura orgánica del Gobierno Provincial de Imbabura; y su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la misma, sin perjuicio de la publicación correspondiente en el dominio web institucional.



Prefectura de Imbabura

PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en la ciudad de Ibarra, a los veintiséis días del mes de febrero de 2024.

Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los veintiséis días del mes de febrero de 2024.

Ab. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL